



Buen día,
Apreciable Solicitante
PRESENTE

Además de enviarle un saludo, le informo que su solicitud de información se ha resuelto en sentido **afirmativo** con fundamento en el artículo 86, numeral 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 77, fracción I del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, a continuación, encontrará respuesta a la solicitud de información.

Afirmativo

Que pidió el solicitante:	Resolución Motivada:
"Por este medio, en atención a mi derecho al acceso a la información, solicito atentamente, de esta H. Autoridad me sean expedidas las cédulas de notificación respecto de los créditos fiscales identificados con los números de folio 123 7720999 o 0230307201927023, 123 8465649 o 27031052022000501 fueron impuestas sobre mi vehículo marca MAZDA MOTOR DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. línea o sub marca CX-7, con número de serie JM3ER2B50C0423821 y placas JJY3792 . Agradezco de antemano su atención quedando en espera de su respuesta." (Sic)	Se anexa copia simple del oficio enviado por Movilidad y Transporte (10) en el cual manifiesta: "Se realizó una búsqueda en los archivos y el sistema de la base de datos filtró por número de placas JJY3792 que, a la fecha de expedición del presente oficio, cuenta con dos actas de notificación de infracción con números de folio (F-0230307201927023) y (F-27031052022000501), las cuales no hay inconveniente en otorgar las copias simples mismas que se anexan."

Fundamentación

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información — Sentido.

1. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en sentido:

I. **Afirmativo**, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;

Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco

Artículo 77.- La Dirección debe notificar la respuesta a una solicitud de información pública en sentido:

I. **Afirmativo**, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada, sin importar los medios, formatos o procesamiento en que se solicitó;

Importante

Plazo para realizar pagos por reproducción de documentos y caducidad	Gratuidad								
Usted cuenta con 30 días naturales siguientes a la notificación de respuesta para realizar el pago correspondiente y deberá entregar inmediatamente el recibo de pago a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, lo anterior en cumplimiento al artículo 89, numeral 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, se le invita a acudir por la información pagada dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago. Ya que de no hacerlo procederá lo establecido en el artículo 89, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 89. Acceso a Información — Reproducción de documentos 2. El solicitante que no acuda a recoger los documentos reproducidos dentro del plazo del párrafo anterior, no tendrá derecho a pedir la devolución del pago realizado, ni a exigir la entrega posterior de dichos documentos.	Le recordamos que el trámite y los servicios que se proporcionan por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas SON GRATUITOS, únicamente el soporte material (copias simples, certificadas, CD.) en que se reproduzca la información solicitada, tendrá costo conforme lo establece la Ley de ingresos vigente del Municipio de Zapopan. No necesita asesoría jurídica para realizar su solicitud de información.								
Recurso de Revisión	Tarifas								
En caso de que no esté conforme con su respuesta, podrá interponer recurso de revisión, cumpliendo con lo establecido en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	A continuación, encontrará las tarifas vigentes en la Ley de Ingresos de Municipio de Zapopan de acuerdo a los artículos 93 fracción XIV, 119 fracción XXVI y 121, que son aplicables a personas que ejerzan el Derecho de Acceso a la Información:								
	<table border="1"> <tr> <th>Rubros</th> <th>Costo</th> </tr> <tr> <td>Copia Simple</td> <td>\$1.00 por hoja</td> </tr> <tr> <td>Copia Certificada</td> <td>\$23.00 por hoja</td> </tr> <tr> <td>Copia Simple de Plano</td> <td>\$119.00 por plano</td> </tr> </table>	Rubros	Costo	Copia Simple	\$1.00 por hoja	Copia Certificada	\$23.00 por hoja	Copia Simple de Plano	\$119.00 por plano
Rubros	Costo								
Copia Simple	\$1.00 por hoja								
Copia Certificada	\$23.00 por hoja								
Copia Simple de Plano	\$119.00 por plano								



**Transparencia
y Buenas Prácticas**
Presidencia

Oficio 02200/2024/9201
Expediente Fis. MZJ/12C.6/02200/08074/2024
Folio SISA 140292424006460
Asunto: Respuesta Afirmativo

	Certificación de Plano	\$133.00 por firma
	Disco compacto	\$10.00 por disco
Entrega de Información	Portal	
Es importante hacer de su conocimiento que, para la entrega de información, es indispensable presentar el acuse de recibido de la solicitud, esto de conformidad con el artículo 89, numeral 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	Se le invita a visitar el apartado de Transparencia de este Gobierno Municipal, donde podrá encontrar información de interés. https://www.zapopan.gob.mx/transparencia/	

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 07 de noviembre de 2024
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto."
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

Rocío Aceves
Rocío Selene Aceves Ramírez
Directora de Transparencia y Buenas Prácticas



~~RSAR/GMAR/bebb~~



Movilidad y Transporte
Gestión Integral de la Ciudad

09300/XI/2024/1282

ASUNTO: Se contesta solicitud información
Zapopan, Jal. A 04 de noviembre del 2024

EXPEDIENTE: 8074/2024



Gobierno de
Zapopan

Dirección de
Movilidad y Transporte
Unidad Administrativa Básica
Plaza de las Américas
"Juan Pablo II" Col. Centro,
Zapopan, Jalisco, México
Tel. 33 38 18 22 00
Ext. 3529, 3522 y 3509
www.zapopan.gob.mx

Lic. Rocío Selene Aceves Ramírez
Directora de Transparencia y Buenas Prácticas
Presente

Aprovecho la ocasión para enviarle a usted un cordial saludo y hacer de su conocimiento, que con fundamento en el artículo 86, fracción I, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en alcance a la solicitud de información con número de folio **140292424006460** y número de expediente **8074/2024**, en el que solicita:

"Por este medio, en atención a mi derecho al acceso a la información, solicito atentamente, de esta H. Autoridad me sean expedidas las cédulas de notificación respecto de los créditos fiscales identificados con los números de folio... fueron impuestas sobre mi vehículo marca MAZDA... placas JJY3792...". (Sic)

Le informo a usted lo siguiente:

Se realizó una búsqueda en los archivos y el sistema de la base de datos filtró por número de placas JJY3792 que, a la fecha de expedición del presente oficio, cuenta con dos actas de notificación de infracción con números de folio (F-0230307201927023) y (F-27031052022000501), las cuales no hay inconveniente en otorgar las copias simples mismas que se anexan.

Sin más por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2024 Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"


C. Mayda Cristina Núñez González
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Movilidad y Transporte



DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE



C.c.p Archivo
MCV/BMCM

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN

Folio: **Nº 000501**

Día	Mes	Año	Hora

Calle: _____

Núm. o esquina: _____

Placa	Marca	Estado y/o país

Numeral de infracción	Aparato/Zona	Espacio/Lugar

MOTIVO DE LA INFRACCIÓN

La clasificación de las infracciones se aplica conforme a los numerales dispuestos en el artículo 134 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco; y en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Después de 10 días naturales de la fecha realizada de la infracción se tendrá por aceptada su procedencia.

Nombre y apellidos del agente	Número de agente

Firma

www.zapopan.gob.mx

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN
El horario de emisión de actas de infracción es las 21 horas del día los 365 días del año, el pago se puede realizar en los cajeros de la Tesorería Municipal ubicados en la Unidad Administrativa Básica (Calveca Municipal), Unidad Administrativa Sur (Las Américas), Recaudadora número 8 (Plaza Real Centro) de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs y en kioscos los 24 horas del día, los 365 días del año, informados y actualizados al tel. 33 3208-2200, ext. 3529, 3509 y 4500 o por correo electrónico en nuestras oficinas ubicadas en Unidad Administrativa Basílica, Plaza de las Américas, "Juan Pablo II", avenida 20 de noviembre s/n, col. Zapopan Centro, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, excepto días festivos oficiales. Se tendrán 10 días naturales para la presentación del recurso de inconformidad ante esta autoridad o bien la aplicación de los artículos 149 y 150 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

FUNDAMENTOS LEGALES
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, libre y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a los bases siguientes: I. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que originen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Calle, parques y jardines y su equipamiento.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. Artículo 77. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal que expida el Congreso del Estado, II. Leyes, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. V. Las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquellos, con motivo de los actos derivados de los incisos II y IV anteriores. Artículo 79. Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: V. Estacionamiento; VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento. Artículo 80. Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales, tendrán facultades para: III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO. Artículo 196. Son autoridades competentes en movilidad, para la calificación y la aplicación de las sanciones administrativas previstas: II. En los municipios, los presidentes municipales por conducto de la dependencia competente en materia de tránsito y tránsito: su personal operativo y los jueces municipales. Artículo 197. La ejecución de sanciones administrativas se realizará conforme a las atribuciones y procedimientos que establezcan las leyes, federales y de ingresos aplicables, a través, etc. II. Las autoridades municipales y sus dependencias recaudadoras. Artículo 198. Para elaborar las cédulas de notificación de infracciones serán competentes, la autoridad municipal en materia de vialidad y tránsito, la Fiscalía General por conducto de la policía vial, así como la Secretaría. En el caso de las autoridades municipales, para las infracciones o foto infracciones, así como para callejón y cualquier sanción correspondiente, al ámbito de su competencia, deberán sugerir a lo establecido en la presente ley, a los reglamentos de esta y a los reglamentos municipales correspondientes.

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO. Artículo 37. Son autoridades responsables de aplicar el presente ordenamiento y de vigilar su observancia y cumplimiento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, los Jueces de las dependencias y entidades, y demás servidores públicos municipales, en el ámbito de su respectiva competencia. Artículo 43. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliados para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable. Artículo 44. Para efecto de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las siguientes Coordinaciones Generales: IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, y Artículo 52. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio del Municipio, con el fin de asegurar la sostenibilidad, responsable de disponer de los elementos de política ambiental como: contaminación y deforestación, para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad, encargada de la distribución de la inversión pública en todas las dimensiones de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desfavorecidas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio. Para el desarrollo de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes atribuciones: IV. Dirección de Movilidad y Tránsito. Artículo 53. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones: IV. Imponer las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones dentro del territorio de Zapopan, previstas en el reglamento aplicable en materia de movilidad.

REGLAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. Artículo 126. En el territorio del Municipio el estacionamiento de vehículos en vía pública es libre y para beneficio de sus habitantes y visitantes, a excepción de los lugares y sitios que la autoridad determine como prohibidos por necesidad de las vialidades y en aquellos que determine regular su uso mediante la instalación de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro, con base en la Ley de Ingresos vigente. Artículo 127. El horario de operación, únicamente tras lo que se refiere a los aparatos de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro en el territorio de Zapopan será determinado por la Dirección en apoyo a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente. Fuera de este horario, se podrá aplicar infracciones a los vehículos que cometan cualquier otra infracción de las contenidas en el presente reglamento. Artículo 128. Los estacionamientos serán autorizados en las calles donde se encuentren instalados estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro. I. Pagando la tarifa autorizada en alguna de sus modalidades de pago al momento de hacer uso del servicio; II. Adquiriendo la tarjeta de pago anticipado de estacionamiento, ante la Tesorería Municipal. Artículo 130. La Dirección podrá otorgar permisos temporales o exención de pago de la tarifa correspondiente para los vehículos propiedad de los habitantes en zona regulada por estacionómetros que, según las necesidades de la Ley de Ingresos vigente, se establezca. Artículo 131. La Dirección podrá autorizar con Agente de Movilidad, que para efecto de este reglamento se entenderá al personal que se encuentre adscrito o comisionado de manera activa dentro de la Dirección de Movilidad, el cual deberá estar debidamente acreditado y capacitado. Artículo 140. Los Agentes de Movilidad Municipal serán competentes para instrumentar procedimientos relativos a: a) Actos de control, verificación, vigilancia, o inspección en materia de movilidad, para lo cual deberán conducirse con respeto a los particulares, observar los principios éticos del servicio público, abstenerse de incurrir en responsabilidades o otras faltas y cumplir con las siguientes formalidades. Artículo 141. La Dirección vigilará el cumplimiento del presente reglamento y podrá convivir con otras autoridades para dar cumplimiento cabal al mismo. Del mismo modo, la Dirección a efectos de hacer cumplir las sanciones en el capítulo anterior, podrá auxiliarse de cualquier dependencia gubernamental para operar el mandato conferido en este reglamento. Artículo 134. Serán motivo de sanción las conductas que se enumeran en las siguientes infracciones:

NUMERAL DE INFRACCIÓN	INFRACCIÓN
1	Por omitir el pago de la tarifa por el uso de espacios regulados por aparatos estacionómetros, o cualquier otra plataforma digital de cobro.
2	Por estacionar vehículos invadiendo parte de dos o más lugares cubiertos y/o controlados por estacionómetros o cualquier otra plataforma digital de cobro.
3	Por estacionar vehículos invadiendo parte de entrada a cochera, o entrada de cualquier estacionamiento privado o público, de tal manera que impida o dificulte el acceso a otro vehículo.
4	Por estacionarse sin derecho en espacios autorizados como exclusivos o en intersección de calles sin respetar la línea amarilla o el paso peatonal, así como en lugar prohibido por la autoridad correspondiente.
6	Por colocar folio con fecha pasada en los parabrisas con la intención de engañar al vigilante.
7	Por falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas, calcamános o permisos que se otorguen para el uso de estacionómetros.
8	Por cambiar el folio de un automóvil a otro de diferente placa.
9	Si algún vehículo se encuentra arriba de la acera o del espacio de servidumbre pública, independientemente de la obstrucción al paso peatonal o la apertura de la banqueta.
26	Por insultar al personal de inspección, supervisión o vigilancia, o sistemas del pago de los daños físicos o jurídicos que sufra el propio personal, independientemente de la consignación penal correspondiente.
32	Por ocupar espacios para personas con discapacidad, adultos mayores o mujeres embarazadas sin contar con la acreditación correspondiente ya sea en estacionamientos públicos, en plazas, centros comerciales o vinculados a establecimientos mercantiles o de servicios, tianguis y de cargo.
34	Por encontrarse en zona exclusiva de bomberos o entrada a hospitales y cualquier servicio de emergencia.
35	Por ocupar espacios para personas con discapacidad, adultos mayores o mujeres embarazadas con acreditación vencida. * Sin descuento.
36	Por estacionarse en batería cuando no se encuentre expresamente autorizado.
37	Por no retirar la empresa o entidad pública operadora de cualquier sistema de bicicleta y/o transporte individual en red en el plazo señalado por el reglamento la bicicleta o vehículo de transporte individual en red estacionado en un lugar no autorizado.
38	Por estacionarse invadiendo rampas para personas con discapacidad, o bloquear las banquetas con accesibilidad universal.
39	Por estacionarse obstruyendo de manera parcial o total una ciclovía o espacio de bicicleta.
40	Por estacionar motocicletas o cualquier otro vehículo en ciclopuerto o espacio reservado para estacionamiento de bicicletas.
41	Por estacionarse en doble fila o más o bloquear la circulación vial.
42	Por no contar con la autorización correspondiente para el proyecto de señalización vertical u horizontal o no cumplir con los lineamientos estipulados por la Dirección para los cierres viales, protección de obra, carga, descarga, ascenso y descenso. * Sin descuento.

* Las infracciones 1 y 32 cuentan con un 50% de descuento los primeros 5 días hábiles, el resto de las infracciones cuentan con un 20% de descuento aplicable únicamente 5 días hábiles posteriores a la fecha de la infracción. Asimismo, se comunica que las claves de infracción aquí descritas son de carácter enunciativo más no limitativo. Si desea conocer la totalidad de las infracciones impuestas por el Municipio en materia de movilidad, se deberá consultar la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

ACTA DE NOTIFICACIÓN
DE INFRACCIÓN

Folio

27023

Día	Mes	Año	Hora
03	Julio	2019	17:14

Calle
ESTACIONAMIENTO

Núm. o esquina
plaza ANDARES

Placa	Marca	Estado y/o país
Hy 37-92	MAZDA	JALISCO

Numeral de infracción	Aparato/Zona	Espacio/Lugar
32	NIM	NIM

MOTIVO DE LA INFRACCIÓN

S/M ACREDITACIÓN

Consultar el numeral de la infracción al reverso y los montos de la sanción.

Después de 10 días naturales de la fecha realizada de la infracción se tendrá por aceptada su procedencia.

Nombre y apellidos del agente	Número de agente
Fco Javier Velazquez H	23

Firma

www.zapopan.gob.mx

El horario de emisión de actas de infracción es las 24 horas del día los 365 días del año, el pago se puede realizar en las cajas de la Tesorería Municipal ubicadas en la Unidad Administrativa Pública (Cabeza Municipal) Unidad Administrativa Sur (en Aguascalientes) Recaudatorio número 8 (Plaza Real) Centro de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs y en los días 24 horas del día, los 365 días del año, inconformidades y aclaraciones al tel. 36182255 o personalmente en nuestras oficinas ubicadas en Av. Andarador María Cristina Peña s/n esquina Vicente Guerrero, Col. Zapopan Centro, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, excepto días festivos oficiales. Se tendrán 10 días hábiles naturales para la presentación del recurso de inconformidad ante esta autoridad o bien la aplicación de los artículos 149 y 150 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

FUNDAMENTOS LEGALES
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: II. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir la Legislatura de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Calles, parques y jardines y su equipamiento
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO. Artículo 77. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal que expida el Congreso del Estado. II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal. V. Las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquellos, con motivo de los actos derivados de los incisos II y IV anteriores. Artículo 79. Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: V. Estacionamientos, VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento. Artículo 80. Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para: III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales. LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO. Artículo 196. Son autoridades competentes en movilidad, para la calificación de la aplicación de los sanciones administrativas previstas: II. En los municipios, los presidentes municipales por conducto de la dependencia competente en materia de vialidad y tránsito; y los jueces municipales. Artículo 197. La aplicación de sanciones económicas se realizará conforme a las atribuciones y procedimientos que establezcan las leyes hacendarias y de ingresos aplicables, a través de: II. Las Tesorerías municipales y sus dependencias recaudatorias. Artículo 198. Para elaborar las cédulas de notificación de infracciones serán competentes, la autoridad municipal en materia de vialidad y tránsito; la Fiscalía General por conducto de la policía vial, así como la Secretaría. En el caso de las autoridades municipales, para las infracciones o foto infracciones así como para calificar e imponer las sanciones correspondientes al ámbito de su competencia, deberán sujetarse a lo establecido en la presente ley y a los reglamentos de ésta y a los reglamentos municipales correspondientes.

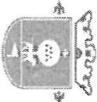
REGULAMENTO DE LA AUTORIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. Artículo 3°. Son autoridades responsables de aplicar el presente ordenamiento y de vigilar su observancia y cumplimiento, el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, los titulares de las dependencias y entidades, y demás servidores públicos municipales, en el ámbito de su respectiva competencia. Artículo 4°. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la ley aplicable. Artículo 14°. Para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones y facultades previstas en la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Presidencia Municipal cuenta con las siguientes Coordinaciones Generales: IV. Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad y el Artículo 52. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento y gestión del territorio del Municipio, con criterios de sustentabilidad, responsable de disponer de los elementos de política ambiental tanto humana como vegetal para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales; eliminar las prácticas y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio. Para el respecto de los asuntos de su competencia, la Coordinación cuenta con las siguientes direcciones: IV. Dirección de Movilidad y Tránsito. Artículo 53. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones: LV. Imponer las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones dentro del territorio de Zapopan, previstas en la normatividad aplicable en materia de movilidad.

REGULAMENTO DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO. Artículo 126. En el territorio del Municipio el estacionamiento de vehículos en vía pública es libre y para beneficio de sus habitantes y visitantes, a excepción de los lugares y sitios que la autoridad determine como prohibidos por necesidad de las vialidades y en aquellos que determine regular su uso mediante la instalación de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro, cobrándose por ese servicio las cuotas que al efecto establece la Ley de Ingresos vigente. Artículo 128. El horario de operación, únicamente por lo que se refiere a los aparatos de estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro en el territorio de Zapopan será determinado por la Dirección en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente. Fuera de ese horario, se podrá seguir infraccionando a los vehículos que cometen cualquier otra infracción de las contenidas en el presente reglamento. Artículo 129. Los estacionómetros podrán instalarse en las calles donde se encuentren instalados estacionómetros o cualquier otra plataforma de cobro. I. Pagando la tarifa autorizada en alguna de sus modalidades de pago o mediante el uso de tarjetas de crédito o débito. II. Autorizando el cobro de la tarifa correspondiente a los vehículos propiedad de los habitantes en zona regulada por estacionómetros que accionen en tener cochera, considerándose un máximo de un vehículo por vivienda. Artículo 130. La Dirección contará con Agentes de Movilidad, que para efectos de este Reglamento se entenderá el personal que se encuentre adscrito o comisionado de manera activa dentro de la Dirección de Movilidad o el cual deberá estar debidamente acreditado y capacitado. Artículo 140. Los Agentes de Movilidad Municipal son competentes para instrumentar procedimientos relativos a actos de control, verificación, vigilancia, o inspección en materia de movilidad, para lo cual deben conducirse con respecto a los particulares, observar los principios éticos del servicio público, abstenerse de incurrir en responsabilidades u otras faltas y cumplir con las siguientes formalidades: Artículo 141. La Dirección vigilará el cumplimiento del presente Reglamento y podrá coordinar con otras autoridades para dar cumplimiento cabal al mismo. Del mismo modo, la Dirección a efectos de hacer cumplir las sanciones en el capítulo anterior podrá avocarse de cualquier dependencia gubernamental para ejecutar el mandato conferido en este Reglamento. Artículo 136. Serán motivo de sanción las conductas que se enumeran en los siguientes fracciones:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO VIGENTE Artículo 107. I

NUMERAL DE INFRACCIÓN	INFRACCIÓN	MONTO
1	Por omitir el pago de la tarifa por el uso de espacios regulados por aparatos estacionómetros, o cualquier otra plataforma digital de cobro.	\$ 400.00
2	Por estacionar vehículos invadiendo parte de dos lugares cubiertos y/o controlados por estacionómetros, o cualquier otra plataforma digital de cobro.	\$ 661.00
3	Por estacionar vehículos invadiendo parte de entrada a cochera, o entrada de cualquier estacionamiento público, de tal manera que impida o dificulte el acceso a otro vehículo.	\$ 1,902.00
4	Por estacionarse sin derecho en espacios autorizados como exclusivos o en intersección de calles sin respetar la línea amarilla o el paso peatonal, así como en lugar prohibido por la autoridad correspondiente.	\$ 1,521.00
5	Por introducir objetos diferentes a la moneda correspondiente en los estacionómetros, por pinchar el aparato, además del pago de los daños que sufra el mismo, sin perjuicio de la consignación penal.	\$ 2,036.00
6	Colocar Folio con fecha pasada en el parabrisas con la intención de engañar al vigilante.	\$ 462.00
7	Falsificar, alterar o hacer mal uso de las tarjetas, calcomanías o permisos que se otorgan para el uso de estacionómetros.	\$ 721.00
8	Cambiar el folio de un automóvil a otro de diferente placa.	\$ 695.00
9	Si algún vehículo se encuentra arriba de la acera o del espacio de servidumbre pública, independientemente de la obstrucción al paso peatonal o la anchura de la banqueta.	\$ 1,939.00
26	Por insultar al personal de inspección, supervisión o vigilancia, además del pago de los daños físicos o jurídicos que sufra el propio personal, independientemente de la consignación penal correspondiente.	\$ 5,088.00
32	Por ocupar espacios para personas con discapacidad, adultos mayores o mujeres embarazadas sin contar con la acreditación correspondiente ya sea en estacionamientos públicos, en plazas, centros comerciales o vinculados a establecimientos mercantiles o de servicios, tangibles y de carga.	\$ 8,662.00
34	Por encontrarse en zona exclusiva de bomberos o entrada a hospitales y cualquier servicio de emergencia.	\$ 8,330.00
35	Por ocupar espacios para personas con discapacidad, adultos mayores o mujeres embarazadas con acreditación vencida.	\$ 120.00
36	Por estacionarse en batería cuando no se encuentre expresamente autorizado.	\$ 1,385.00
37	Por no realizar el rebalance y/o retiro de las bicicletas públicas sin anclaje, en el caso de que éstas debían ser retiradas de circulación por parte del ayuntamiento, independientemente del costo del anclaje y retiro por cada bicicleta.	\$ 300.00
38	Por estacionarse invadiendo rampas para personas con discapacidad, o bloquear las banquetas con accesibilidad universal.	\$ 8,330.00
39	Por estacionarse obstruyendo de manera parcial o total una ciclovía o espacio de bicicleta.	\$ 1,399.00
40	Por estacionar motocicletas o cualquier otro vehículo en ciclopuerto o espacio reservado para estacionamiento de bicicletas.	\$ 1,399.00

Las infracciones 1, 32 y 38 cuentan con un 50% de descuento los primeros 5 días hábiles y el resto de las infracciones con excepción de la 35 y 37 cuentan con un 20% de descuento aplicable únicamente 5 días hábiles posteriores a la fecha de la infracción. Asimismo, se comunica que las claves de infracción aquí descritos son de carácter enunciativo mas no limitativo. Si desea conocer la totalidad de las infracciones impuestas por el municipio en materia de movilidad, se deberá consultar la Ley de Ingresos vigente para el municipio de Zapopan.



Gobierno de
Zapopan

Municipio de Zapopan
Dirección de Ingresos
Recaudación de estacionómetros

Folios por placa
Placa : JY3792

lunes, 4 de noviembre de 2024 04:06:49p. m.

Fecha	Folio	Descripción	Estatus	Importe	Actualización	Ej. Anterior	Corriente	Desc. Infacción	Desc. Rec.	Recibo	Fecha Pago	Lugar Pago	Total
03/07/2019	0230307201927023	32.- POR OCUPAR ESPACIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES O MUJERES EMBARAZADAS SIN CONTAR CON LA ACREDITACION CORRESPONDIENTE YA SEA EN ESTACIONAMIENTOS PUBLICOS, EN PLAZAS, CENTROS COMERCIALES O VINCULADOS A ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES O DE SERVICIO TIANGUIS Y DE CARGA.	ACTIVO	\$ 8,662.00	2,748.45	6,161.64	1,141.04	\$ 0.00	0.00				\$ 18,713.13
31/05/2022	27031052022000501	4.- POR ESTACIONARSE SIN DERECHO EN ESPACIOS AUTORIZADOS COMO EXCLUSIVOS O EN INTERSECCION DE CALLES SIN RESPETAR LA LINEA AMARILLA O EL PASO PEATONAL, ASI COMO EN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.	ACTIVO	\$ 1,655.95	206.00	520.04	273.70	\$ 0.00	0.00				\$ 2,655.69
				\$ 10,317.95	2,954.45	6,681.68	1,414.74	\$ 0.00	0.00				Total : \$ 21,368.82